

RAD (2018-118): PROCESO DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE MINIMA CUANTIA DE PERTENENCIA de predio rural agrario) (ART. 375 del C.G.P.: SISTEMA ORAL)

DEMANDANTE: JOSE LUIS VILLAR MEJIA (c.c. 91.468.046).

APODERADO: DR. ARNULFO LOPEZ RUEDA.

DEMANDADOS: LUIS HERNANDO VELANDIA BARBOSA (c.c. 91.277.826) y demás personas INDETERMINADAS INTERESADAS EN USUCAPIR EL PREDIO denominado "LA ESPERANZA", ubicado en la vereda LA PLAZUELA, del corregimiento de LLANO DE PALMAS, del Municipio de Rionegro (S), identificado con la matricula inmobiliaria N° 300-139731 y carta catastral N° 0001-0009-00124-000); área aproximada del predio: SEIS (6) hectáreas + 1250 mts.2

Pasan las diligencias al Despacho de la Señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandada solicita se vincule como litis consorte necesario al nuevo propietario RODRIGO BARBOSA por adjudicación judicial. Provea.

Rionegro (S), NOVIEMBRE 24 DE 2020

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Rionegro (S), noviembre veinticuatro de dos mil veinte .

Visto el informe secretarial que antecede, encontramos que según memorial allegado por el demandado manifiesta que por adjudicación judicial es nuevo propietario el señor RODRIGO BARBOSA., del predio en litigio.

Por ende con fundamento en los artículos 60 y s,s,, se ordena vincular al presente proceso como Litis consorte necesario a RODRIGO BARBOSA., quie es el nuevo propietario del predio objeto de litis, toda vez que una eventual decisión a favor o en contra de la demandada a él se extienden los efectos jurídicos de la sentencia.

En consecuencia se ordena traslado de la demanda a tal personas, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado, esto es, que se debe NOTIFICAR a tal persona, conforme lo disponen en el art. 08 y ss del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, darle copia de la demanda; y correrle traslado de la misma por el término de DIEZ DIAS, para que la conteste la demanda, aporte los documentos que tenga en su poder, pida las demás pruebas que pretenda hacer valer y proponga las excepciones que a bien tenga.

Por ende, se requiere al accionado para que proceda para el efecto según lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

